

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 22 ABR 2019	
No. de BITÁCORA 09/AO-0307/03/19	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003187

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RAW MATERIAL CORPORATION, S.A. DE C.V. VICENTE GUERRERO 50 COL. URBANA IXHUATEPEC CP. 55349, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO TEL. (55) 5769 2108 Correo-e: ventas@rawmaterial.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. RMC990215 5W2	VIGENCIA INICIAL 22 ABR 2019 VIGENCIA FINAL 15/12/2019
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL
FLUORURO DE SODIO / SODIO FLUORURO, FLUORURO DE SODIO

NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC
FLUORURO DE SODIO

COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA
99%

CAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	FRACCIÓN ARANCELARIA
7681-49-4	10,000	KILOGRAMOS	2826.19.02

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) GUATEMALA	NOMBRE DEL DESTINATARIO MAYA NATURAL, S.A.
----------------------------------------------------	------------------------------------------------------

DOMICILIO DEL DESTINATARIO KM. 32.5 CARRETERA A SANTA ELENA BARILLAS LOTE 15 SANTA ELENA DEL LAGO, VILLA CANALES, GUATEMALA	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN FLUORADO DE SAL DE MESA A RAZÓN DE 200ppm
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0064141

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



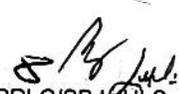
CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

521000


EFJQ/PRLC/SBJ/SHLS

C.c.p.e. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AO-0307/03/19